

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.	001 de 2018
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	899.999.042-9
	CONTRATISTA:	SISTEMAS PRODUCTIVOS INTEGRALES S.A.S. SIPROINTEGRAL S.A.S.
	NIT No.	900.444.346-3
	OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo en la Gestión de Atención al público para los grupos internos de trabajo de Visas e Inmigración, Apostilla y Legalizaciones, Centro Integral de Atención al Ciudadano y Sedes de Pasaportes en la Ciudad de Bogotá de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.
	PLAZO	Hasta el 31 de marzo de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	Hasta la suma de (\$947.927.358) NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones.

Bogotá D.C.,

02 ENE. 2018

Entre los suscritos, **ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.593.027, en su calidad de Secretaria General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con la Resolución Ministerial Número 592

fecha 5 de abril de 2017 y en virtud de las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 9708 del 5 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará, **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **SISTEMAS PRODUCTIVOS INTEGRALES - SIPROINTEGRAL S.A.S.** con NIT: 900.444.346-3, representada legalmente por el Gerente el señor **FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.251 y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones. **a)** Que mediante oficio del 28 de diciembre de 2017, la Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano (E), remitió al grupo interno de trabajo de licitaciones y contratos el estudio previo y demás documentos con el fin de que se adelante la presente contratación y de esta forma suplir la necesidad requerida por la entidad de conformidad con lo establecido en el objeto a contratar. **b).** Que una vez revisados los documentos de la empresa **SISTEMAS PRODUCTIVOS INTEGRALES S.A.S. SIPROINTEGRAL S.A.S.**, se observa que esta cuenta con la idoneidad y la experiencia integral requerida para el manejo de servicios de apoyo a la gestión **c).** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios. **d).** Que en virtud de lo anterior se celebra la presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación de Servicios de Apoyo en la Gestión de Atención al público para los grupos internos de trabajo de Visas e Inmigración, Apostilla y Legalizaciones, Centro Integral de Atención al Ciudadano y Sedes de Pasaportes en la Ciudad de Bogotá de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 31 de marzo de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal, y el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$947.927.358), incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez se encuentre aprobado el .P .A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidad vencida de conformidad con las actividades ejecutadas y servicios efectivamente prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor y demás trámites administrativos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la realización del pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá Anexar con la factura de las actividades ejecutadas y servicios efectivamente prestados en cada mes se deberá presentar la certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales) y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros N° 491004776 de BBVA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de registro único tributario el contratista, pertenece al régimen común, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **contratista**, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Entidad no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que **EL MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1318 del 02 de Enero del 2018, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera idónea el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico No.1 Especificaciones Técnicas del contrato de conformidad con las necesidades específicas de cada grupo interno de trabajo de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.
3. Prestar los servicios objeto del contrato de manera eficiente, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Capacitar al personal, de conformidad con las condiciones requeridas para la eficiente prestación del Servicio.
5. Reemplazar al personal indicado por el supervisor del Contrato, cuando sea requerido por este.
6. Responder en los plazos que el Ministerio de Relaciones Exteriores establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Mantener los precios de los servicios ofertados durante la vigencia del contrato, así mismo, el Ministerio no realizará ningún reajuste al valor ofertado por persona que preste el servicio.
8. Guardar la reserva debida respecto a la información que pueda conocer respecto del desarrollo de sus labores.

9. Realizar el pago de todos los salarios y prestaciones sociales exigidas por la ley, al personal que el contratista autónomamente vincule para cumplir el objeto del contrato.

10. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, y un informe de toda la ejecución del contrato y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **EL MINISTERIO**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
4. Asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.
5. Cumplir a cabalidad con las directrices que impartan Control Interno de Gestión y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- EL MINISTERIO se obliga a:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará **EL SUPERVISOR** del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá las obligaciones inherentes a la función asignada y contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

PARÁGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor **DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con NIT N° 899.999.042-9, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Se garantizará la calidad de los servicios, con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por 200 SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA NOVENA.- SANCIONES: a) **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti trámites), y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL**

CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL MINISTERIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **MINISTERIO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

02 ENE. 2018

POR EL MINISTERIO,

20 DIC. 2017

20 DIC. 2017

20 DIC. 2017


ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Secretaría General

POR EL CONTRATISTA,


FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ TORRES
Representante Legal

Elaboró: Javier Benavides Sáenz. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Melissa Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos